OTRO SI MODIFICATORIO Y/O ACLARATORIO

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO-RÉGIMEN ESPECIAL
N° DE CONTRATO	ESAL-MS022025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ NIT: 800.029.386-6 R/L: RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA C.C. No. 74.280.418 EXPEDIDA EN GUATEQUE - BOYACÁ.
CONTRATISTA **CC / NIT**	FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (FUNALDEST) NIT: 901.779.675-3 R/LEGAL: MAURICIO CADENA VALERO C.C:74.338.997 DE TIBANA (BOYACÁ)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA FORTALECER, PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE CONTRIBUYAN AL RESCATE, PRESERVACIÓN Y EXALTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, EN EL MARCO DEL XXIX FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL Y TURÍSTICO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ.
VALOR	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (FUNALDEST)
SUPERVISOR	UN (01) MES
CDP	202509030 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	202509055 DE 25 SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DEL CONTRATO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
FECHA DE INICIO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA MODIFICATORIO	26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N°74.280.418 de Guateque-Boyacá, actuando en nombre y en representación del Municipio de Santa María, identificado con NIT: 800.029.386- 6, en uso de las facultades y funciones legales y quien para efectos del presente negocio jurídico se denominará **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra, MAURICIO CADENA VALERO, identificada con C.C. N° 74.338.997 de Tibana, representante legal de **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (FUNALDEST)** con NIT N° 901.779.675-3, en calidad de contratista, procedemos a suscribir el presente otro sí Modificatorio de conformidad con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que el **MUNICIPIO DE SANTA MARÍA** y **MAURICIO CADENA VALERO**, identificada con C.C. N° 74.338.997 de Tibana, representante legal de **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (FUNALDEST)** con NIT N° 901.779.675-3, suscribieron el CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN

PROGRAMA DE INTERES PUBLICO-RÉGIMEN ESPECIAL N° ESAL-MS022025, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA FORTALECER, PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE CONTRIBUYAN AL RESCATE, PRESERVACIÓN Y EXALTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, EN EL MARCO DEL XXIX FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL Y TURÍSTICO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ.**, por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000) M/CTE**y plazo de ejecución de **UN (01) MES.**

2. Que el día 26 de septiembre de 2025 se suscribió el acta de inicio entre las partes.

3. Que si bien en los estudios previos del proceso se dejó prevista la exigencia de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo como garantía indispensable para respaldar la entrega de recursos públicos, por un error material en la elaboración de la invitación dicha póliza no fue incluida dentro de las garantías contractuales exigidas y por tanto no se incluyó en el convenio.

4. Que teniendo en cuenta que dentro de los desembolsos en dicho convenio, se tiene prevista la entrega del anticipo y que el contratista cumplió con las demás pólizas requeridas, resulta necesario realizar el presente modificatorio con el fin de incorporar formalmente la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, dando así cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente y asegurando la debida protección de los recursos públicos

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la CLAUSULA SEIS: GARANTÍAS del Comunicado de aceptación, la cual quedara de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones derivadas del presente proceso, el Asociado deberá constituir a favor del Municipio de Santa María, a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, una garantía que avalará el cumplimiento de los compromisos surgidos del convenio, debiendo amparar los siguientes riesgos:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA ADQUIRIDA ANTE COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE	UNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	20% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo
		CALIDAD DEL SERVICIO	20% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20% sobre el valor total del convenio	por una vigencia igual al término de duración del convenio y 3 años más

		BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% Del valor total del Anticipo	Plazo de ejecución del convenio
	CUBRIMIENTO DE LA RCE	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	por una vigencia igual al término de duración del convenio.

El Asociado deberá constituir las garantías aquí señaladas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato en el SECOP II, lo anterior con la finalidad de proceder a darse la aceptación por parte del Municipio como quiera que estas son requisito de ejecución. El Asociado se obliga a ampliar, modificar, prorrogar la garantía en el evento en que se aumente el valor del convenio, o se prorrogue, o suspenda su vigencia.

SEGUNDO: Que la modificación implica que el contratista ajuste o actualice los mecanismos de cobertura de riesgo y coberturas modificadas mediante el presente modificatorio.

TERCERO: Que la presente modificación no implica afectación a ninguna de las demás clausulas incorporadas en el acuerdo contractual, por lo que deberán ser tenidas e interpretadas en los términos inicialmente pactados.

CUARTO: MANIFESTACIONES. Para efectos legales a los que haya lugar, este documento será publicado en el SECOP I www.contratos.gov.co

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Santa María, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año 2025.

RBEN DARIO GONZALEZ GARCIA

Alcalde Municipal

FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (FUNALDEST)
NIT: 901.779.675-3
R/Legal: MAURICIO CADENA VALERO
C.C. N° 74.280.418 de Tibana
Contratista

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
PAULA ANDREA GONZALEZ ROA	**DAWER RIVERA ZAMUDIO**	**RUBÉN DARÍO GONZALEZ GARCÍA**
Cargo: Secretaria de Integración y Productividad	Cargo: Abogado SADARS - Asesoría de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.